

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE
EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS
VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA –
PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.**

OCTUBRE 2020


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

INDICE DE LA OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL
N.º 017-2020-CE-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE:

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE
PIURA..

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- a) Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta
- b) Declaración jurada de datos del postor **(ANEXO N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del reglamento.
(ANEXO N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del
Capítulo III de la presente sección. **(ANEXO N° 3)**
- e) Oferta Económica en Soles **(ANEXO N° 4)**
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y
equipamiento. **(ANEXO N° 5)**

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- a) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y
equipamiento. **(ANEXO N° 5)**

DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa-REMYPE
- b) Factor de Evaluación
 - Experiencia del Postor en la Especialidad **(ANEXO N°10)**
 - Oferta Económica en Soles **(ANEXO N° 4)**


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

DOCUMENTOS DE PRESENTACION
OBLIGATORIA



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

**DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE
LA OFERTA**


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Señores

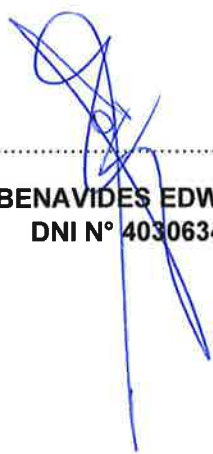
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que suscribe, **CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO** postor, identificado con DNI N°**40306341**, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica, de acuerdo con las bases del presente procedimiento de contratación pública especial.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020



CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341



Edwin Santiago Castro Benavides

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

El que se suscribe, CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO, identificado con DNI N°40306341
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO		
Domicilio Legal :	CALLE SANTA CLARA 723-URB. SANTA ROSA-SULLANA-PIURA		
RUC :10403063415	Teléfono(s) :	944464918	
Correo electrónico : pacifico_perusac@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020


CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020


CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


Edwin Santiago Castro/Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: **REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020


CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE OBRA:	27,861.96	139,309.80
LIQUIDACION DE OBRA:		5,000.00
TOTAL		S/ 144,309.80(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 80/100 SOLES)

El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre de 2020

NOTA: El proveedor deberá presentar la TARIFA según la estructura de costos establecido en los términos de referencia de las bases, consignando la etapa de supervisión de obra y liquidación. Para presentar el monto de la liquidación al ser SUMA ALZADA, el postor debe consignar el monto total del mismo.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020


CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			DESCR	UNIDAD		
1.00	PERSONAL DE OBRA					TOTAL = S/ 81,175.00
INGENIERIA						
1.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	1.00	5.50	7,000.00	38,500.00
1.02	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
1.03	INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	5.00	2,500.00	12,500.00
1.04	VIATICOS	MES	1.00	5.00	1,000.00	5,000.00
			SUB TOTAL			S/ 68,000.00
ADMINISTRACION						
1.01	ADMINISTRADOR DE SUPERVISION	MES	0.50	5.50	2,500.00	6,875.00
1.02	SECRETARIA	MES	0.50	5.50	1,200.00	3,300.00
1.03	GUARDIAN-SEGURIDAD	MES	0.50	5.00	1,200.00	3,000.00
			SUB TOTAL			S/ 13,175.00
2.00	VEHICULOS (*)					TOTAL= S/ 17,500.00
2.01	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 C/RADIO TRASMISOR (*) Los equipos incluyen operador y combustible	MES	1.00	5.00	3,500.00	17,500.00
3.00	CONTROL TECNICO Y OTROS					TOTAL= S/ 4,682.21
3.01	ENSAYOS ESPECIALES DE LABORATORIO	UND	13.00	1.00	131.36	1,707.63
3.02	ENSAYOS ESPECIALES DE CONTROL DE CALIDAD	UND	45.00	1.00	23.73	1,067.80
3.03	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	15.00	1.00	127.12	1,906.78
4.00	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS					TOTAL= S/ 5,156.86
4.01	COMUNICACIONES (TELEFONIA & INTERNET)	MES	1.00	5.00	164.16	820.80
4.02	UTILES DE OFICINA	MES	1.00	5.00	120.00	600.00
4.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	5.00	1,494.42	3,736.06
4.00	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES					TOTAL= S/ 2,310.00
4.01	EXAMENES MEDICOS PERSONAL TECNICO ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	2.00	7.00	165.00	2,310.00
5.00	GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)					TOTAL= S/ 11,472.37
5.01	GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA	MES	1.00	1.00	583.58	583.58
5.02	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MES	1.00	5.00	1,184.93	5,924.64
5.03	GARANTIA DE ADELANTO EFECTIVO	MES	1.00	1.00	3,554.79	3,554.79
5.04	GARANTIA DE BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	MES	1.00	1.00	1,399.49	1,399.49
5.05	GASTOS BANCARIOS (ITF)	GLB	1.00	0.005%	197,488.08	9.87
GASTOS VARIABLES						S/ 122,296.44
IGV 18%						S/ 22,013.36
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION						S/ 144,309.80

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 139,309.80
LIQUIDACION DE OBRA (CALCULOS)	S/ 5,000.00
TOTAL	S/ 144,309.80

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020

.....
CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO**


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020


CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

**DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACION
FACULTATIVA**


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10403063415
RAZÓN SOCIAL : CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIU : 74218
Domicilio : CALLE SANTA CLARA NRO. 723 - SANTA ROSA
Distrito : SULLANA
Provincia : SULLANA
Departamento : PIURA
Gerente General : -- --
Representante Legal : EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
Queda acreditada como: PEQUEÑA EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000134702-2009
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 07/10/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/01/2011

Código N° 58771

Impreso el 10/12/2015 a las 09:04:04

www.mimtra.gob.pe
Av. Salaverry N° 656
Jesus María
T. (51) 630-6000


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL



RUC N° 10403063415

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO****Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:****PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 15/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 15/07/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 10/09/2016
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento
30225 y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas ,
irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas
edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos
y afines - Categoría A**FECHA IMPRESIÓN: 05/10/2020****Nota:**

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE EN EL NIVEL INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR EBR DE LA URB POPULAR SAN JOSE DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO SNIP N° 150222	CONTRATO N° 111-2015	22/12/2015	SOLES	235,578.22		235,578.22
2	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NINOS Y NINAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO SNIP. N° 150548	CONTRATO N° 068-2015	05/11/2015	SOLES	299,252.70 (59%) 176,559.09		412,137.31

³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Edwin Santiago Castro Benavides
 REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
3	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - CASTILLA - PIURA -PIURA	CONTRATO N° 010-2013	15/02/2013	NUEVOS SOLES	181,148.35 (10%) 18,114.84		430,252.15
4	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION POR CONCURSO OFERTA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL No 092 - CENTRO POBLADO SIMBILA - DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIGO SNIP No 182556	CONTRATO N°0084-2012	14/12/2012	NUEVOS SOLES	98,855.00 (20%) 19,771.00		450,023.15
TOTAL								S/ 450,023.15

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
 DNI N° 40306341



Edwin Santiago Castro Benavides
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 111 - 2015

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 11 -2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 - 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO, identificado con DNI. N° 40306341, con RUC. N°10403063415, con domicilio legal en Urb. Santa Rosa Calle Santa Clara N° 723, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

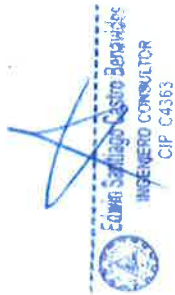
El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil - Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222, el cual incluye la Supervisión

Página 1 | 6 CONTRATO N° 111-2015 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222




Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

de la obra, la Recepción y Liquidación del Servicio; quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Obra asciende a **S/. 219,453.83 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 83/100 NUEVOS SOLES)**, con precios calculados al mes de Noviembre del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios de Consultoría será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.**
- 4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.
- 4.3 La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia con los Términos de Referencia y Bases del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:

- El 90% del monto del contrato será pagado en SEIS (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
- El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión.
- La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.
- Se considera como última prestación a la Liquidación del Contrato de Obra, en aplicación del Artículo 129 del R.L.C.E.
- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 192 de reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 4.4 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:

- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
- Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
- Constancia del RNP.
- Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago (Factura).

- 4.5 **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago correspondiente -a favor de **EL CONSULTOR**- dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

- 4.6 En caso de retraso en el pago, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Edwin Santiago Castro Benavides
 INGENIERO CONSULTOR
 CIP: 04363




 Edwin Santiago Castro Benavides

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a **EL CONSULTOR**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Doscientos Setenta (270) Días Calendarios**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra (240 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y Levantamiento de Observaciones, si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la Entrega del Terreno de la obra y/o entrega del adelanto del Servicio, de haberse requerido.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONSULTOR** presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/21,945.39 (Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 39/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONSULTOR**. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, **EL CONSULTOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA.- ADELANTOS

LA ENTIDAD a solicitud de **EL CONSULTOR** entregará a éste dentro del plazo máximo de Quince (15) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del treinta por ciento (30%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONSULTOR** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de Ocho (08) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, en estricta concordancia con el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- 10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD**.
- 10.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAÚSULA UNDECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Edwin Santiago Castro Benavides
CIP 64363
GOBIERNO CONSULTOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es de un (1) año.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

14.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

14.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

14.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

14.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con el punto 13 de los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Item	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	0.4%
4	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	Por día de demora	0.4%

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CONSULTOR
CIP 24363



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

5	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma IS 950	Cada vez	3%
9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean necesarios		6%
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *		6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL		6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL		6%

Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CONSULTOR
CIP 64363

Penalidad Máxima

Item	Infraacción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendario consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 18.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura
- 18.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DEL CONSULTOR: Calle 19 Edificios Monterrico Block "B" Int. 503 - Urb. Miraflores - Castilla - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los veintidós días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
[Signature]
Ing. Richard Rogael Cesano Albán
GERENTE REGIONAL
LA ENTIDAD

[Signature]
Edwin Santiago Castro Benavides
INGENIERO CONSULTOR
EL CONSULTOR

[Signature]
Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
 "Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	023-2019
		FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	PIURA, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
		REGISTRO ÚNICO CONTRIBUYENTE - (RUC)	10403063415

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del Contrato	111 - 2015
		Tipo y número del Procedimiento de Selección	ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación: A SUMA ALZADA
		Objeto de la Contratación	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA
		Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, POVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". Con Código SNIP N° 150222
		Monto del Contrato Inicial	S/ 219,453.83 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 83/100 Soles) Incluye todos los Impuestos de Ley
		Fecha de Suscripción	22 de Diciembre del 2015
		Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	Doscientos Setenta (270) Días Calendario
		Fecha de Inicio Plazo Contractual	23 de Diciembre del 2015
		Fecha de Término Contractual Real del Servicio de Consultoría para la Supervisión	28 de Octubre del 2016
		Ampliaciones de Plazo Otorgada por la Entidad	Cinco (05)
		Total de Plazo Otorgado	Ochenta y Cuatro (84) Días calendario
		Total de Plazo	Trescientos Cincuenta y Cuatro (354) Días calendario
		Numero de Adicionales	Ninguno
		Monto Total de Adicionales	Ninguno
Numero de Deductivos	Ninguno		



[Handwritten signature]
 Benavides

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
 "Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
 "Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

		Monto Total de Deductivos	Ninguno
		Fecha de emisión de Resolución de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Ejecución de Obra.	RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 283-2019/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 08 de Agosto del 2019
		Monto Total de la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico.	S/ 235,578.22 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho 22/100 Soles)

4	APLICACIÓN DE PENALIDAD	Monto de la Penalidad	Ninguna
		Monto de Otra Penalidad	Ninguna
		Monto Total de la Penalidad Aplicada	Ninguna

5	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL PIURA
		RUC de la Entidad	20484004421
		Nombre y Apellidos del Funcionario que emite la Constancia	Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
		Teléfono de Contacto de la Entidad	Central Telefónica: 51 - (073) - 284600 Anexos: 4300 - 4652 - 4325

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime al Consultor **CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO**, de la responsabilidad que le compete por un plazo de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Por medio del presente documento, se otorga la presente **CONSTANCIA** a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado para los fines que estime conveniente **INVÁLIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

7	GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Regional de Infraestructura - GGR	
	 Ing. Luis F. Vega Palacios Gerente Regional de Infraestructura	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

Edwin Santiago Castro Benavides
 Gerente Regional de Infraestructura

CONTRATO N° 068 - 2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548.

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 003-2015-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 - 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CONSORCIO SANTA MARIA, integrado por:

- 1) CASTRO SURLUPU JUAN LUIS, identificado con DNI. N° 03894621, con RUC. N° 10038946213, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obras, con un porcentaje de participación del 26 %.
- 2) VERA ALVARADO CESAR ALBERTO, identificado con DNI. N° 18022232, con RUC. N° 10180222320, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obras, con un porcentaje de participación del 15 %.
- 3) CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO, identificado con DNI. N° 140306341, con RUC. N° 101403063415, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obras, con un porcentaje de participación del 59 %.

Debidamente representada por su Representante Legal Común, el Sr. JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA, con DNI N°02839587, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución de Consorcio suscrito con fecha 23 de Octubre del 2015, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", con domicilio legal en Calle Cuzco Norte N° 246 - Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Agosto del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 003-2015-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil - Contrato de Obra.

N° 116 CONTRATO N° 068 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SANTA MARIA
ING. JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548, quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Obra asciende a **S/252,571.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 NUEVOS SOLES)**, con precios calculados al mes de mayo del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los servicios de Consultoría será otorgado por la **DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.
- 4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.
- 4.3 La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia al inicio real del servicio de Consultoría, de acuerdo a lo siguiente:
- El 90% del monto del contrato será pagado en OCHO (08) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
 - El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión.
- 4.4 La Facturación estará a cargo de uno de los integrantes de **EL CONSULTOR: EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decimo Segunda del Contrato de Constitución de Consorcio.
- 4.5 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
- Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
 - Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
 - Constancia del RNP.
 - Informe del funcionario responsable del Área Usaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de Pago (Factura).
- 4.6 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.7 En caso de retraso en el pago, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CONSORCIO MARIA
CONSOR
N° JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA
REPRESENTANTE COMUN

2 | 6

CONTRATO N° 068 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a **EL CONSULTOR**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Doscientos Setenta (270) DIAS CALENDARIOS**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (240 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONSULTOR** presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/25,257.15 (Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 15/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONSULTOR**. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, **EL CONSULTOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

- 9.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la **DIRECCION DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD**.
- 9.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA DECIMA - COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es de un (1) año.

CONTRATO N° 068 -2015 - CONTRATACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548.

CONSORCIO SAN LA MARIA
ING. JUAN CARLOS PEREZ LIZAMA
REPRESENTANTE COMUN



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SANJA MARIA
ING. JUAN CARLOS ERÍAS LIZAMA
REPRESENTANTE COMÚN

9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBIERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	6%
10	Por valorizar obras y/o metros no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada.	6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.	6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL.	6%
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación Incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	6%
15	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% del monto sobre valorado, EL Supervisor asumirá el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.	

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

Ítem	Infracción	Unidad	% S./MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obras comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la Inmediata Resolución del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, Inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarías aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CONTRATO N° 068 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548.


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 17.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Arbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura
- 17.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DEL CONSULTOR: Calle Cuzco Norte N° 246 - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los cinco días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Richard Rafael Escano Alban
GERENTE REGIONAL

EL CONSULTOR

CONSORCIO SANTA MARIA
Ing. Juan Carlos Frías Lizama
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO N° 068 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", CON CODIGO SNIP. N°150548.

Ing. Santiago Castro Benavides
LEGAL

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

Conste por el presente el contrato de Constitución de Consorcio que celebran:

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES identificado con Documento de Identidad Nacional Nº 40306341, con RUC Nº 10403063415 y con domicilio en CALLE.SANTA CLARANº 723.URB.SANTA ROSA-SULLANA-SULLANA, a quien, en adelante se le denominará **CONSORCIADO 1**

JUAN LUIS CASTRO SIRLUPU identificado con Documento de Identidad Nacional Nº 03894621, con RUC Nº 10038946213 y con domicilio en SAN ANDRES V ETAPA MZ.T-3LT.49 LA LIBERTAD-TRUJILLO-VICTOR LARCO HERRERA, a quien, en adelante se le denominará **CONSORCIADO 2.**

CESAR ALBERTO VERA ALVARADO identificado con Documento de Identidad Nacional Nº 18022232, con RUC Nº 10180222320 y con domicilio en AV.PABLO CASALS350-MOCHICA URB.MOCHICA LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, a quien, en adelante se le denominará **CONSORCIADO 3.**

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA:

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convoca a la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº03-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-1era Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA."**, con CODIGO SNIP. Nº150548, localizada en el A.H Los Algarrobos Distrito de Piura, Provincia de Piura del Departamento de Piura, con un valor referencial de S/. 280,634.95 (Doscientos Ochenta Mil Seiscientos treinta y cuatro con 95/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, adjudicándose la Buena Pro al **CONSORCIO SANTA MARIA** para su propuesta económica equivalente a S/. 252,571.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, constituido a través de una promesa formal de consorcio integrado por las empresas antes indicadas.

1.2 LOS CONSORCIADOS declaran conocer íntegramente las bases de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº03-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-1era Convocatoria a la cual se presentaron, así como el "modelo de contrato" que será suscrito con el Gobierno Regional de Piura para la ejecución del servicio.

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento LAS PARTES ratifican su acuerdo de conformar un consorcio denominado **CONSORCIO SANTA MARIA** (en adelante también **EL CONSORCIO**) el cual tendrá como objeto exclusivo, la ejecución del contrato derivado del proceso de selección descrito en el punto 1.1 de la clausula primera del presente contrato.

DOMICILIO DEL CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA: En concordancia con lo expuesto por la Ley General de Sociedades LAS PARTES expresan que el domicilio de EL CONSORCIO se ubicará en CALLE CUZCO NORTE Nº 246 PIURA -- PIURA.

DURACIÓN DEL CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA: El plazo de duración del EL CONSORCIO será igual al tiempo necesario para la ejecución del servicio, su entrega definitiva y hasta que quede consentida la liquidación final del contrato de obra, momento en el cual se procederá a la liquidación final de EL CONSORCIO salvo que las partes decidieran extender su vigencia o su objeto.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049









Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA QUINTA: Todos y cada uno de LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante la Entidad contratante por todas las consecuencias derivadas de su participación en EL CONSORCIO durante el proceso de selección descrito en la clausula primera o de su participación en la ejecución del contrato derivado de este.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA: La dirección y representación de EL CONSORCIO así como la dirección y supervisión de la obra, estarán a cargo de un Representante Legal Común, el mismo que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de EL CONSORCIO de todos los actos relacionados con el proceso de selección, asimismo se encuentra facultado para resolver cualquier controversia derivado de la ejecución del servicio de supervisión de obra en sus diferentes etapas de la construcción, aprobar las modificaciones y/o ampliaciones del servicio de supervisión de obra, celebrar contratos de toda naturaleza relacionados con la ejecución del contrato del servicio de supervisión de obra, representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, ejecutivo, sumarísimo, proceso cautelar, procesos laborales, procesos arbitrales o en otra clase de procedimiento cualquiera que fuera su denominación o tramite ya sea como demandante, demandado o tercerista, adquirir bienes muebles y/o equipos de construcción, disponer la apertura, transferencia o cierre de cuentas corrientes y/o a plazo fijo y/o de ahorros en bancos o instituciones financieras, cobrar cheques ante las entidades financieras a nombre de EL CONSORCIO, nombrar al liquidador de EL CONSORCIO y todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE EL CONSORCIO

CLAUSULA SETIMA: Cumplido el plazo de duración de EL CONSORCIO se disolverá sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la liquidación de la obra haya quedado consentida, y una vez que hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades si hubieren.

REGIMEN DE PARTICIPACIONES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

CLAUSULA OCTAVA: Por el presente documento LAS PARTES participaran todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

- Para el CONSORCIADO 1, el 59%.
- Para el CONSORCIADO 2, el 26%.
- Para el CONSORCIADO 3, el 15%.

Los porcentajes antes señalados serán aplicados al interior de EL CONSORCIO, y no perjudican la responsabilidad solidaria asumida frente a la Entidad, señalada en la clausula quinta del presente contrato.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA NOVENA:Queda expresamente establecido que los bienes que aporten LAS PARTES para el desarrollo del negocio, son y serán de propiedad de quien los aporten. Asimismo, en caso de que adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetarán al régimen de copropiedad.

CLAUSULA DECIMA:LOS CONSORCIADOS se comprometen a guardar reserva confidencial respecto a toda información de carácter contable, económico, financiero, administrativo, tributario, comercial, operativo, legal y de cualquier naturaleza a la que puedan acceder en el desarrollo de las prestaciones a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL



El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

REPRESENTACIONES:

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Se designa como Representante Legal Común al señor JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA, identificado con D.N.I. N° 02839587, como apoderado legal común con todas las facultades generales y especiales de representación, contenidas en la clausula sexta del presente contrato.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS convienen que la parte contable y tributaria será asumida por El Consorciado **EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES** identificado con Documento de Identidad Nacional N° 40306341, con RUC N° 10403063415 y con domicilio en CALLE SANTA CLARA N° 723.URB.SANTA ROSA-SULLANA-SULLANA

RESOLUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La parte que incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato deberá ser requerida por la parte afectada por su incumplimiento mediante carta notarial a efectos de que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato de pleno derecho, quedando a cargo de la parte que ha incurrido en el incumplimiento la indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo, las partes acuerdan que el contrato quedará automáticamente resuelto, cuando se verifique alguna de las siguientes causas:

- Acuerdo de los consorciados mediante escrito de fecha cierta.
- Disolución, declaración de insolvencia, suspensión de pagos o declaración judicial de quiebre de una de las partes.
- Imposibilidad física o jurídica de desarrollar el negocio o empresa objeto del CONSORCIO.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Piura, 23 Octubre del 2015



 EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
 DNI 40306341
 CONSORCIADO 1



 JUAN LUIS CASTRO SIRLUPU
 DNI 03894621
 CONSORCIADO 2

CERTIFICACION A LA VUELTA →



 CESAR ALBERTO VERA ALVARADO
 DNI: 18022232
 CONSORCIADO 3

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA PIURA HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

CERTIFICO.- QUE LAS FIRMAS QUE ESTAN AL ANVERSO SON AUTENTICAS DE: CESAR ALBERTO VERA ALVARADO, CON DNI N° 18022232, Y DE: JUAN LUIS CASTRO SIRLUPU, CON DNI N° 03894621. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.-----

TRUJILLO, 24 DE OCTUBRE DEL 2015.-----



AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA

CERTIFICA:

QUE LA FIRMA DE LA VUELTA ES AUTENTICA DE
DON : EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES.

QUIEN PRESENTO EL DNI N° : 40306341.

PIURA, 26 OCT. 2015



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

284

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 20 JUL 2018

VISTOS, La Carta N° 024-2017/CSM de fecha 29 de Setiembre del 2017, Carta N° 036-2017/CSM de fecha 23 de Noviembre del 2017, Informe N° 178-2018/GRP-440310-VBO de fecha 04 de Diciembre del 2017, Oficio N° 024-2018/GRP-440000 de fecha 16 de Enero del 2018, Carta N° 022-2018/CSM de fecha 05 de Abril del 2018, Informe N° 042-2018/GRP-440310-VBO de fecha 10 de Abril del 2018, Carta N° 011-2018/GRP-440310-VBO de fecha 28 de Mayo del 2018, Informe N° 1307-2018/GRP-440310 de fecha 01 de Junio del 2018, Memorando N° 1242-2018/GRP-440000 de fecha 05 de Junio del 2018, Memorando N° 885-2018/GRP-480000 de fecha 21 de Junio del 2018, Carta N° 025-2018/GRP-440310-VBO de fecha 05 de Julio del 2018, Informe N° 1603-2018/GRP-440310 de fecha 05 de Julio del 2018, Informe N° 630-2018/GRP-440300 de fecha 06 de Julio del 2018, así como el Informe N° 032-2018/GRP-480100-OVF de fecha 13 de Julio del 2018, relacionados con la Liquidación del contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CÓDIGO SNIP N° 150548 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2015-GOB. REG. PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con fecha 05 de Noviembre del 2015 se suscribe el Contrato N° 068-2015 de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CÓDIGO SNIP N° 150548 con el Consultor CONSORCIO SANTA MARÍA, correspondiente a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2015- 2016 y 2017, su Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informes N° 1603-2018/GRP-440310 de fecha 05 de Julio del 2018 e Informe N° 630-2018/GRP-440300 de fecha 06 de Julio del 2018, El Director de Obras como el Director General de Construcción coinciden en manifestar: "que habiendo sido ampliado el plazo al CONSORCIO SANTA MARÍA y habiéndose cancelado por el concepto de Costo Directo y Mayores Gastos Generales hasta el tope permitido de 15%, y en vista de que la Obra continuaba en ejecución contractual se optó por dar por concluido el Contrato de Supervisión al CONSORCIO SANTA MARÍA como Consultor Supervisor de la Obra y se designó un Supervisor Externo (persona natural) para que asuma tal función", por lo que ambos consideran que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CÓDIGO SNIP N° 150548, es procedente;



[Handwritten signature]
Eduin Santiago Castro Benavides
LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

284

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 20 JUL 2018

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1603-2018/GRP-440310 de fecha 05 de Julio del 2018, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 150548, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.-		CONTRATO VIGENTE		
1.1	AUTORIZADO			
	Contrato Original.	SI.		214,043.61
	Mayores Gastos Generales.	SI.		32,106.55
	Reajustes.	SI.		7,453.82
	TOTAL ==>	SI.		253,603.98
1.2	PAGADO			
	Contrato Original + M.G.G.	SI.		224,745.83
	TOTAL ==>	SI.		224,745.83
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.		28,858.15
2.		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
2.1	AUTORIZADO	SI.		45,648.72
2.2	PAGADO	SI.		(40,454.21)
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	SI.		5,194.51
3		GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1	AUTORIZADA	SI.		25,257.00
	C/P 7036.12.2015 VAL N° 01		2,841.43	
	C/P 110.01.2016 VAL N° 02		6,314.29	
	C/P 1998.04.2016 VAL N° 03		8,050.64	
	C/P 1850.04.2016 VAL N° 04		8,050.64	
3.2	DEVUELTA	SI.		0.00
	SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR	SI.		25,257.00



Edwin Santiago Castro Benavides



GOBIERNO REGIONAL PIURA

284

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

20 JUL 2018

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	28,858.15
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	5,194.51
3.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	25,257.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	59,309.66

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO SANTA MARIA por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	28,858.15
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	5,194.51
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	34,052.66

Que, existe saldo a devolver al Consultor por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

4.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	25,257.00
-----	--------------------------------------	------------------

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/GRP-GR del 17 de Julio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H. LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CÓDIGO SNIP N° 150548; ejecutado por el Consultor CONSORCIO SANTA MARIA, cuyo valor asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 SOLES (S/ 299,252.70)**, para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.



[Handwritten signature]
Carlos Benavides



GOBIERNO REGIONAL PIURA

284

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

20 JUL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO SANTA MARÍA es de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 66/100 SOLES (S/ 34,052.66).

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor CONSORCIO SANTA MARÍA la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en Valorizaciones por el monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 25,257.00).

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Calle Cuzco Norte N° 246 - Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LILIAN R. MIO HOLGÍN
JEFA



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

284

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION

20 JUL 2018

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA	:	N° 003-2015/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI
SISTEMA	:	Suma Alzada
FUNCION	:	23 Protección Social.
PROGRAMA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto.
DIV. FUNCIONAL	:	051 Asistencia Social.
GRUPO FUNCIONAL	:	0115 Protección de Poblaciones en riesgo.
PROYECTO	:	2161713 Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral a los Niños y Niñas de la Aldea Infantil San Miguel en el A.H. Los Algarrobos del Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura".
CONSULTOR	:	CONSORCIO SANTA MARÍA.
FTE. FTO. 631062776	:	Recursos Ordinarios.
LOCALIZACION DEL PROYECTO	:	Piura.
DISTRITO	:	Piura.
PROVINCIA	:	Piura.
DPTO.	:	Piura.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 252,571.46 (Mayo 2015)
PRESUPUESTO OFERTADO	:	S/ 252,571.46
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	:	05 / 11 / 2015
PLAZO DE EJEC.	:	270 días calendario.
Entrega de Terreno	:	06/10/2015
Inicio de Plazo	:	06/11/2015
Termino Contractual	:	02/07/2016
Ampliación de Plazo N° 01	:	26 días calendario (R.G.R. N° 357, 19.08.2016)
Ampliación de Plazo N° 02	:	38 días calendario (R.G.R. N° 357, 19.08.2016)
Ampliación de Plazo N° 03	:	34 días calendario (R.G.R. N° 472, 14.10.2016)
Nueva Fecha Término Contractual	:	07/11/2016
Fecha Recepción de Obra	:	La obra está en ejecución



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO 2161713 Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral a los niños de la Aldea Infantil San Miguel en el A.H. Los Algarrobos, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura
 SUPERVISIÓN Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral a los niños de la Aldea Infantil San Miguel en el A.H. Los Algarrobos, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura
 CONSULTOR CONSORCIO SANTA MARIA

META : 0385: 2015, 0474:2016 y 0200: 2017

2015-2016-2017

1 EJECUTADO: 299,252.70

MES AÑO	C/P N°	N° VALORIZ	CONTRATO ORIGINAL	VALORIZACIONES		I.G.V.	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS			G.F.C. Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO	
				CONTRATO NETO	ADICIONAL			REAJUSTE NETO	ADELANTOS DIRECTO	MATERIALES				SUNAT
0/12/2015	7003	VAL N°01	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,842.00	2,841.43	5,683.43	22,730.86	
2/01/2016	108	VAL N°02	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,842.00	6,314.29	9,156.29	19,258.00	
2/04/2016	1996	VAL N°03	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,842.00	8,050.64	10,892.64	17,521.65	
9/04/2016	1848	VAL N°04	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,842.00	8,050.64	10,892.64	17,521.65	
5/04/2016	2008	VAL N°05	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,842.00	-	2,842.00	25,572.29	
0/06/2016	2687	VAL N°06	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,842.00	-	2,842.00	25,572.29	
3/06/2016	3131	VAL N°07	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,841.00	-	2,841.00	25,573.29	
2/07/2016	3764	VAL N°08	24,079.91			4,334.38	28,414.29			2,842.00	-	2,842.00	25,572.29	
4/08/2017	4248	MGG AMP 01 y 02	29,210.58			5,257.90	34,468.48			3,447.00	-	3,447.00	31,021.48	
1/09/2017	4790	MGG AMP 03	2,895.97			521.27	3,417.24			342.00	-	342.00	3,075.24	
TOTAL =====>														
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE SI/GV) =>							40,454.21	265,200.04			26,524.00	25,257.00	51,781.00	213,419.04
SALDO A FAVOR IGV =>								28,858.15						
								5,194.51						
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN =====>								299,252.70						

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	SI/	224,745.83	LIQUIDO PAGADO	172,964.83
REAJUSTE NETO	SI/		TOTAL DESCUENTOS	51,781.00
ADICIONAL	SI/		PAGADO (IGV 18%)	40,454.21
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	SI/	40,454.21	MONTO PARCIAL	265,200.04
MONTO PARCIAL =====>	SI/	265,200.04	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE SI/GV) =>	28,858.15
SALDO A FAVOR	SI/	28,858.15	SALDO A FAVOR IGV	5,194.51
SALDO A FAVOR IGV	SI/	5,194.51	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	299,252.70

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN



Edwin Santiago Castro Benavides
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 010-2013

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091.

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 043-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el SR. ING. EDWIN DAVID TROYA ACHA, identificado con DNI N° 42797146, designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0815-2012, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA o LA ENTIDAD", y de otra parte, EL CONSORCIO VALLEJO, con RUC N° 10181403212, con domicilio legal en CALLE CAJAMARCA N° 674, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, debidamente representado por su Representante Legal Común, SR. INGENIERO JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, con DNI N° 18140321. Consorcio constituido por el ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, con RUC N° 10403063415, y por el ING. JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS con RUC N° 10181403212; Según Contrato de Consorcio de fecha 05 de Febrero del 2013, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA o EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Enero del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 043-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873. En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF. En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- RC N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil - Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del presente Contrato de Consultoría de Obra, es fijar las pautas que servirán a EL CONSULTOR SELECCIONADO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091.

"EL CONSULTOR" toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.

2.1 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.-

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y Disposiciones internas de LA ENTIDAD. El Contratista tiene las siguientes obligaciones:

2.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES.-

- 2.1.1.1 Presentar sus servicios de conformidad con las cláusulas del presente contrato, las Bases Integradas y Términos de Referencia y Dispositivos Legales sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
- 2.1.1.2 Actuar con residencia permanente en la Obra como representante de "LA ENTIDAD" ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
- 2.1.1.3 Responsabilizarse que la Obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- 2.1.1.4 Atender en un plazo razonable los informes que solicite "LA ENTIDAD" y que no se encuentren incluidos específicamente en su contrato.
- 2.1.1.5 Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la Obra.
- 2.1.1.6 Entregar a "LA ENTIDAD", al finalizar la Obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- 2.1.1.7 Revisar y efectuar, al término de la Obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases Integradas y los Términos de Referencia.
- 2.1.1.8 Atender a los funcionarios de "LA ENTIDAD" que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informes en los asuntos que le sean solicitados.

2.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

- 2.1.2.1 El Supervisor de Obra presentará a "LA ENTIDAD":
 - Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
 - Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
 - Informes Mensuales de Obra;
 - Informes especiales.
 - Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión.
 - Otros informes solicitados por "LA ENTIDAD" o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.

El Contenido de los mismos y las Especificaciones de cada uno de los Informes serán coordinados con "LA ENTIDAD".
- 2.1.2.2 Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a "LA ENTIDAD", dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.1.2.3 Los informes mensuales de obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de "LA ENTIDAD" entre otros, se adjuntará un informe ejecutivo, se indicará detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del Ejecutor de la Obra o del Contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por "LA ENTIDAD".
- 2.1.2.4 La Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y la liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en las Bases Integradas y en los Términos de Referencia. El supervisor de Obra orientará al Ejecutor o Contratista a fin que la Liquidación de Obra cuente con una parte literal que describa todo el procedimiento de administrativo de la obra, parte de cálculos numéricos conteniendo los cuadros indicados por "LA ENTIDAD".
- 2.1.2.5 El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que "LA ENTIDAD" pueda requerir con relación a la obra y/o marcha de la Supervisión, y cuyo plazo de entrega será acordado por las partes.

CONSORCIO VALLE
 Ing. José Manuel Cabrera Ribetto
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN


Edwin Santiago

- 2.1.2.6 El Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las Partidas conformantes del Presupuesto de Obra. Asimismo, irá elaborando las correspondientes valorizaciones de Obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.
- 2.1.2.7 El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni a modificar las condiciones contractuales del ejecutor de obra o del contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución del Contrato. Sin embargo, el Supervisor debe de informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondientes.
- 2.1.2.8 El Supervisor de obra controlará que el avance de las obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para que se realice la reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- 2.1.2.9 Verificar las pruebas de control de calidad de los Materiales y Equipos, de Mecánica de Suelos, Pruebas Hidráulicas (Sanitarias de Agua y Desagüe), del concreto, y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- 2.1.2.10 De requerirse modificaciones el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el contrato ni en el presupuesto, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a presupuesto adicional, el Inspector o Supervisor de Obra presentará los documentos necesarios tales como Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Sustento Técnico y legal, etc.; de acuerdo a las normas legales.
- 2.1.2.11 El Supervisor de Obra controlará permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- 2.1.2.12 La Supervisión o Inspección, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizará los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- 2.1.2.13 Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la obra.- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. En este aspecto, comprobará que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes. El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma. La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y prevendrá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.
- 2.1.2.14 Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra.- El Supervisor de la Obra efectuará el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados. Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta permanentemente actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
- 2.1.2.15 Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o

CONSORCIO VALLE
Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO



Edwin Santiago Castro Benavides

Inspector o Supervisor de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos. El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

2.1.2.16 Protección de la Propiedad de Terceros. El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados. El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra. Asimismo exigirá que el Ejecutor de Obra o Contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos con potencialidad de producir inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

CONSORCIO VALLEJO
Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL CONIUR

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra asciende a S/ 154,503.30 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES). Con precios calculados al mes de Diciembre del 2012, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoría, incluyendo Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- 4.1 La conformidad de los Servicios del Supervisor será otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- 4.2 Los Servicios del Supervisor comprenderán el tiempo total de la ejecución de la Obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión por parte de la DIRECCIÓN DE OBRAS (DO).
- 4.3 El Costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:
1) El 10% del monto del contrato será pagado a la entrega del informe de revisión del expediente técnico.
2) El 90% del monto del contrato será pagado en armadas mensuales de igual valor. Sin embargo, podría darse el caso que el servicio se inicie o concluya en una fracción del mes, en cuyo caso el pago se efectuará proporcionalmente al servicio efectuado en dicho periodo.
- 4.4 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
• Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
• Copia de Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros.
• Constancia del RNP vigente.
• Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
• Comprobante de Pago (Factura).
- 4.5 EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.6 En caso de retraso en el pago, "EL CONSULTOR" tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La vigencia del presente Contrato de Consultoría rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta el consentimiento de la Liquidación final y hasta que se efectúe el pago correspondiente a "EL CONSULTOR", de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del Servicio de Supervisión de Obra será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS

CALENDARIO. El inicio del Cómputo del Plazo de Prestación del referido Servicio coincidirá con el inicio del Plazo de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALÁ - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091. Sin perjuicio de lo antes indicado, LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO), DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, notificará Vía Notarial a "EL CONSULTOR" comunicándole el inicio del Cómputo del Plazo Contractual de su servicio.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: JEFE DE SUPERVISIÓN

8.01 Para los efectos propios del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONSULTOR** designa como **JEFE DE SUPERVISIÓN**, al **SR. INGENIERO JORGE RICARDO VELÁSQUEZ ALVARADO**, con **REGISTRO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ N° 28599**, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de los Servicios de Supervisión y Control de la Buena Ejecución de la Obra, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema de índole técnico, económico y contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra respectivo, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

8.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de **EL CONTRATISTA**. La sustitución del **JEFE DE SUPERVISIÓN**, sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. Transcurrido dicho plazo sin que **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTÍAS

Para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL CONSULTOR" otorga la siguiente garantía:

- a) **DECLARACIÓN JURADA DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2013**, a través de la cual "EL CONSULTOR" (en su condición de MYPES), conforme a lo establecido al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 155° y 161° de su Reglamento, **AUTORIZA SE PROCEDA -POR PARTE DE LA ENTIDAD- A LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN.** Para este caso, la retención de dicho monto asciende a la suma de **S/. 15,450.33 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 33/100 NUEVOS SOLES)**, y se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada; con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato.
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- 10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por **LA DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.
- 10.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a "EL CONSULTOR" un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONSULTOR" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
- 10.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** no

CONSORCIO VALLEJO
 Ing. José Manuel Cabrera Huertas
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



efectuara la recepcion, debiendo considerarse como no ejecutada la prestacion, aplicandose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA UNDÉCIMA: ADELANTOS

- 11.1 "LA ENTIDAD" a solicitud de "EL CONSULTOR", conforme a lo previsto en el artículo 171° de EL REGLAMENTO entregará a este dentro del plazo de **Quince (15) días naturales posteriores** a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al **Treinta (30%) del monto del contrato**, bastando para tal efecto la presentación de una Carta Fianza a favor de "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", por un monto igual al del adelanto, de las siguientes características: solidaria, irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión (del fiador) previsto en el Art. 1883° inciso I del Código Civil.
- 11.2 El plazo para la solicitud del Adelanto Directo será dentro de los **Siete (7) días calendario** de suscrito el contrato respectivo, y la Carta Fianza deberá estar vigente durante el plazo de ejecución. La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúe a "EL CONSULTOR". Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del Adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Tanto la solicitud del adelanto como su pago no interferirán ni diferrán la fecha de inicio del estudio ni el plazo contractual.
- 11.3 En el supuesto que no se entregue el Adelanto Directo en el plazo previsto, "EL CONSULTOR" tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONSULTOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.
El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONSULTOR" es no menor a un (01) año.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

- 14.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" le aplicará a "EL CONSULTOR" una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia, con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14.2 Si "EL CONSULTOR" entregará la documentación incompleta o si dicha documentación no fuera de entera satisfacción de "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", esta lo notificará para que la complemente y/o corrija; y la Supervisión será pasible de la mitad de la penalidad establecida en el numeral anterior hasta que cumpla con subsanar esta falta.
- 14.3 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
- $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$
- Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
- 14.4 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
- 14.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

14.6 Asimismo, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA", conforme al Art. 166° del Reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades:

Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar al "GOBIERNO REGIONAL PIURA" en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el "GOBIERNO REGIONAL PIURA" haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.*	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada.*	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del "GOBIERNO REGIONAL PIURA".	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al "GOBIERNO REGIONAL PIURA".	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de COMPLETO conocimiento de la Supervisión).*	Cada vez	6%
14	La penalidad máxima en relación al monto del Contrato será de	Cada vez	10%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario, se aplicará una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.
Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO VALLEJG
ING. José Manuel Cabrera Alvarado
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Procedimiento de Aplicación.-

- De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La DIRECCIÓN DE OBRAS (DO) comunicará mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De verificarse que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.
- En caso de ausencia injustificada en obra, por un plazo máximo de Cuatro (04) días calendarios consecutivos o la acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.
- Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, "EL GOBIERNO REGIONAL PIURA" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONSULTOR", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar. "EL CONSULTOR" planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: REAJUSTE DE PAGOS

Las valorizaciones mensuales serán reajustadas mediante la siguiente formula polinómica:

$K=I_r/I_0$

Donde:

K= Coeficiente de Reajuste.

I_r= Índice General de precios al Consumidor (039) que corresponde al mes.

I₀= Índice General de precios al Consumidor (039) que corresponde al mes de la propuesta.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

18.2 El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

18.3 El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214º al 234º del REGLAMENTO.

CLAUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Inq. José Manuel Cabrera Hiverizas
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN






DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón Nro. S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Cajamarca N° 674 - Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito (y notificada Via Notarial), con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los Quince días del Mes de Febrero del Dos Mil Trece.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
CENTRO REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN S. CASTRO BENAVIDES
CIP. N° 94200
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"LA ENTIDAD"


CONSORCIO VALLEJO
Ing. José Manuel Cabrera Huertas
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
"EL CONTRATISTA"




Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

Conste por el presente el contrato de Constitución de Consorcio que celebran:

JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18140321, con RUC N° 10181403212 y con domicilio en Mz E3 Lt. 01 URBANIZACIÓN SAN RAMÓN PIURA, a quien, en adelante se le denominará **CONSORCIADO 1**

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40306341, con RUC N° 10403063415 y con domicilio en CALLE SANTA CLARA 723 URB. SANTA ROSA - SULLANA - PIURA, a quien, en adelante se le denominará **CONSORCIADO 2.**

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA:

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convoca a la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 043-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI - 1era Convocatoria para la **CONTRATACION DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 164091**, localizada en el Distrito de Castilla, Provincia de Piura del Departamento de Piura, con un valor referencial de S/. 154,503.30 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Tres con 30/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Lev y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, adjudicándose la Buena Pro al **CONSORCIO VALLEJO** para su propuesta económica equivalente a S/. **S/. 154,503.30 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES)**; incluido IGV, constituido a través de una promesa formal de consorcio integrado por las empresas antes indicadas.

1.2 LOS CONSORCIADOS declaran conocer íntegramente las bases de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA a la cual se presentaron, así como el "modelo de contrato" que será suscrito con el Gobierno Regional de Piura para la ejecución del servicio.

NOMBRE Y OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA. Por el presente documento LAS PARTES ratifican su acuerdo de conformar un consorcio denominado **CONSORCIO VALLEJO** (en adelante también **EL CONSORCIO**) el cual tendrá como objeto exclusivo, la ejecución del contrato derivado del proceso de selección descrito en el punto 1.1 de la clausula primera del presente contrato.

DOMICILIO DEL CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA: En concordancia con lo expuesto por la Ley General de Sociedades LAS PARTES expresan que el domicilio de **EL CONSORCIO** se ubicará **CALLE CAJAMARCA N° 674** - del Distrito de PIURA de la Provincia y Departamento de Piura.

DURACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA: El plazo de duración del **EL CONSORCIO** será igual al tiempo necesario para la ejecución del servicio, su entrega definitiva y hasta que quede consentida la liquidación final del contrato de obra, momento en el cual se procederá a la liquidación final de **EL CONSORCIO** salvo que las partes decidieran extender su vigencia o su objeto.

Handwritten signature and stamp of José Manuel Cabrera Huertas, INE-CIVIL, CIP 63264.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO TRUJILLO
PATRICIA ISABEL MOGOLLON ALCALA
DNI. 41759634
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1040

DOCUMENTO NO REDACTADO EN FECHA NOTARIA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLAUSULA QUINTA: Todos y cada uno de LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante la Entidad contratante por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en EL CONSORCIO durante el proceso de selección descrito en la clausula primera o de su participación en la ejecución del contrato derivado de este.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA: La dirección y representación de EL CONSORCIO así como la dirección y supervisión de la obra, estarán a cargo de un Representante Legal Común, el mismo que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de EL CONSORCIO de todos los actos relacionados con el proceso de selección, asimismo se encuentra facultado para resolver cualquier controversia derivado de la ejecución del servicio de supervisión de obra en sus diferentes etapas de la construcción, aprobar las modificaciones y/o ampliaciones del servicio de supervisión de obra, celebra contratos de toda naturaleza relacionados con la ejecución del contrato del servicio de supervisión de obra, representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, ejecutivo; sumarísimo, proceso cautelar, procesos laborales, procesos arbitrales o en otra clase de procedimiento cualquiera que fuera su denominación o tramite ya sea como demandante, demandado o tercerista, adquirir bienes muebles y/o equipos de construcción, disponer la apertura, transferencia o cierre de cuentas corrientes y/o a plazo fijo y/o de ahorros en bancos o instituciones financieras, cobrar cheques ante las entidades financieras a nombre de EL CONSORCIO, nombrar al liquidador de EL CONSORCIO y todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE EL CONSORCIO

CLAUSULA SETIMA: Cumplido el plazo de duración de EL CONSORCIO se disolverá sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la liquidación de la obra haya quedado consentida y una vez que hayan hecho efectivos todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades si hubieren.

REGIMEN DE PARTICIPACIONES, UTILIDADES Y PERDIDAS

CLAUSULA OCTAVA: Por el presente documento LAS PARTES participaran todos los costos, ganancias y pérdidas en las siguientes proporciones:

- Para el CONSORCIADO 1, el 90%.
- Para el CONSORCIADO 2, el 10%.

Los porcentajes antes señalados serán aplicados al interior de EL CONSORCIO, y no perjudican la responsabilidad solidaria asumida frente a la Entidad, señalada en la clausula quinta del presente contrato.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que los bienes que aporten LAS PARTES para el desarrollo del negocio, son y serán de propiedad de quien los aporten. Asimismo, en caso de que adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetarán al régimen de copropiedad.

CLAUSULA DECIMA: LOS CONSORCIADOS se comprometen a guardar reserva confidencial respecto a toda información de carácter contable, económico, financiero, administrativo, tributario, comercial, operativo, legal y de cualquier naturaleza a la que puedan acceder en el desarrollo de las prestaciones a su cargo con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO TRUJILLO
PATRICIA ISABEL MOGOLLON ALCALA
DNI. 47159034
REPRESENTANTE COMUN





ING. CIVIL
CTP 63254
José Manuel Cabrera Hernández

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

REPRESENTACIONES:

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Se designa como Representante Legal Común al señor JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, identificado con D.N.I. N° 18140321, como apoderado legal común con todas las facultades generales y especiales de representación, contenidas en la clausula sexta del presente contrato.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS convienen que la parte contable y tributaria será asumida por El Consorciado JOSÉ MANUEL CABRERA HUERTAS, con RUC N° 10181403212 y con domicilio en Mz E3 Lt. 01 URBANIZACIÓN SAN RAMON - PIURA,

RESOLUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMO TERCERA: La parte que incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato deberá ser requerida por la parte afectada por su incumplimiento mediante carta notarial a efectos de que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato de pleno derecho, quedando a cargo de la parte que ha incurrido en el incumplimiento la indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo, las partes acuerdan que el contrato quedará automáticamente resuelto, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- Acuerdo de los consorciados mediante escrito de fecha cierta.
- Disolución, declaración de insolvencia, suspensión de pagos o declaración judicial de quiebra de una de las partes.
- Imposibilidad física o jurídica de desarrollar el negocio o empresa objeto del consorcio.

Piura, 05 Febrero del 2013.



José Manuel Cabrera Huertas
ING. CIVIL
CIP 63244

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

LEGALIZACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DE HUELLAS DACTIRALES: CERTIFICO QUE LOS SRES JOSE MANUEL CABRERA HUERTAS, CON DNI N°18140321 Y EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, CON DNI N°40306341, HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA ESTE DOCUMENTO, CON IMPRESIONES DE SUS HUELLAS DACTILARES. RESPONSABILIZANDOME SOLO POR SUS IDENTIDADES, LA AUTENTICIDAD DE SUS FIRMAS Y LA IMPRESION DE SUS HUELLAS, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES SOLA Y EXCLUSIVAMENTE DE RESPONSABILIDAD DE ELLOS. DECLARACION QUE LA RATIFICAN Y CONFIRMAN, DOY FE.....

PIURA, 06 DE FEBRERO DEL 2013



[Handwritten signature]





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Sr. Ing. **RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN**:

HACE CONSTAR:

Que la Empresa Consultora **CONSORCIO VALLEJO** con RUC N° 10181403212, debidamente Representado por su Representante Legal el Sr. **José Manuel Cabrera Huertas**, con DNI N° 18140321 quien estuvo a cargo de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra del Proyecto:

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I. E. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL A.H. TACALA - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA", con Código SNIP N° 164091, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 043-2012/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria); Sistema de Contratación A Suma Alzada, ejecutada bajo la modalidad de Contrata y mediante Contrato N° 010-2013, el cual fue suscrito en la Ciudad de Piura a los Quince (15) días del mes de Febrero del Dos Mil trece cuyo valor asciende a la suma de: **S/. 181, 148.35** (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 35/100 Nuevos Soles); con un Plazo Real Total de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra de **(397) días calendarios**, que incluyen las Ampliaciones de Plazo N° 01 hasta la N° 09-2014), aprobadas por la Entidad siendo la fecha de Inicio Contractual de la Prestación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra el día **05 de Abril 2013** y su fecha de Término Contractual Real la Prestación del servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra el día **05 de Mayo 2014**.

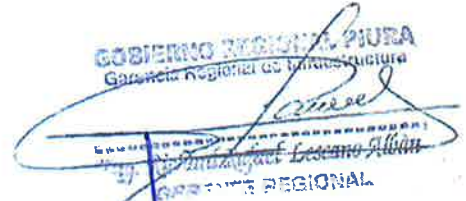
Que, visto la **Resolución Oficina Regional de Administración N° 413-2014/GOB.REG.PIURA-ORA**, de fecha **19 de Septiembre 2014**, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra la cual se encuentra: **CONCLUIDA, LIQUIDADA SIN PENALIDADES.**

La presente constancia no exime a la Empresa Consultora **CONSORCIO VALLEJO** de la responsabilidad que le compete por el lapso de un (01) años contado a partir de la Recepción del Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra el día **26 de Junio 2014** de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia, a solicitud de la parte interesada, de conformidad con el **Art. 47 numeral 2, literal d) y Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, para los fines que estime conveniente. **INVALIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

Piura, 28 de Octubre 2015

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura



Richard Rafael Lescano Alban
GERENTE REGIONAL



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Chiribigno S/N Urb. San Eduardo - El Chino - Piura
Teléfono: 051 417 4312
www.regionpiura.gob.pe

CONSORCIO VALLEJO

PATRICIA ISABEL NOGOLLÓN ALCALA
DNI. 41759034
REPRESENTANTE COMUN

calidad, supervisar, evaluar y analizar que las soluciones o tratamientos que se planteen sean los más adecuados técnicamente y se ajusten a los parámetros establecidos en el Estudio de Preinversión. Deberá supervisar que los Proyectistas/Especialistas formulen los Estudios de acuerdo a los lineamientos y exigencias establecidos en los Términos de Referencia.

2. Supervisar los Estudios y Administrar el Contrato materia de la Elaboración de los mismos, vigilando el fiel cumplimiento de todos sus documentos componentes (bases, términos de referencia, contrato, etc.)
3. Supervisar y revisar el Anteproyecto y de cada uno de los documentos que comprende el Estudio Definitivo, en cada una de sus etapas y formular oportunamente sus observaciones, apreciaciones y las recomendaciones complementarias y/o modificaciones.
4. Acopiar de los documentos técnicos y normas relacionadas con los proyectos a revisar, como son (la siguiente lista no es limitativa):
 - a) Reglamento Nacional de Edificaciones
 - b) Normas ITINTEC, ASTM, ACI, AASHTO-LRFD, AISC, etc. y otras aplicables.
 - c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - d) Normas Técnicas de control aplicables.
5. Verificar los aspectos técnico del Expediente Técnico:
 - a) Topografía del Terreno
 - b) Estudio de Suelos
 - c) Memoria descriptivas y Memorias de Cálculo de las diferentes especialidades
 - d) Especificaciones Técnicas.
 - e) Valor Referencial
 - f) Planillas de Metrados
 - g) Análisis de Costos Unitarios
 - h) Listado de insumos
 - i) Cronogramas
 - j) Fórmulas Polinómicas
 - k) Planos
6. Mantener constante coordinación con los Proyectistas.
7. Controlar el Avance del Estudio a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con los detalles suficientes de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión; de tal manera que el avance del Expediente Técnico se encuentre concordante con lo programado.
8. Ejecutar el control físico y económico del Estudio, verificando los pagos de las labores ejecutadas, mediante los informes correspondientes.
9. Exigir al Contratista y Proyectistas cumplir con sus obligaciones en forma oportuna y en los plazos establecidos, dando a conocer a la Entidad sobre lo actuado.
10. Luego de la revisión y/o supervisión del Proyecto, el Supervisor deberá realizar reuniones de orientación para el proceso de levantamiento de observaciones si las hubiere, con el Contratista, Proyectista y Especialistas. En estas reuniones deberá aclarar y hacer las precisiones sobre los ajustes que se deben hacer al Proyecto.
11. Atender en plazos razonables, los informes que solicite la Entidad.
12. Revisión final del Proyecto, verificando que se hayan implementado todas las recomendaciones.
13. El Consultor Supervisor del Estudio emitirá a la Entidad el Informe Final, dando a conocer la conformidad del mismo y alcanzándolo para su aprobación definitiva.
14. En caso de respuesta de Proyectista o Proyectistas, ante consulta del Contratista, la Entidad acudirá al Supervisor del Estudio para revisar la absolución de la consulta que se produjera durante el proceso de licitación o durante la ejecución de la obra. El Supervisor estará en la obligación de pronunciarse oportunamente.





 JOSE FRIEDMAN JACOBO CORTES
 CIP 22167
 CONSULTOR EJECUTOR

1.2 SUPERVISIÓN DE OBRAS

01. El Supervisor de la Obra desarrollará su labor, respetando el marco legal vigente:
 - a) Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - b) Normas ITINTEC, ASTM, ACI, AASHTO-LRFD, AISC, etc.
 - c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - d) Toda la normatividad vigente y aplicable.
02. El Consultor suministrará totalmente EL PERSONAL necesario para la Supervisión y Control de la Obra. Este personal comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, Inspección, Control Técnico, Control de la conservación del entorno ambiental de la obra y Control Administrativo de las actividades a ejecutarse.
03. El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra.
04. Sin exclusión de las obligaciones que corresponde a la Empresa Consultora en la Etapa del Estudio, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control en la etapa de la obra se obliga a:
 - a) Revisar el Estudio Definitivo y Formular oportunamente las recomendaciones,


Eduardo Benavides

- complementaciones y/o modificaciones, máximo a los 10 días de firmado el contrato.
- b) Durante la etapa previa a la obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio.
 - c) Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
 - d) Revisar y verificar bajo responsabilidad, los estudios de suelos, de canteras, diseño de pavimentos, de obras de arte y drenaje, de saneamiento, mecánicos eléctricos; drenaje pluvial, de señalización y diseños en general; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
 - e) Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presenta a la Entidad antes de la firma del Contrato. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el Representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
 - f) Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
 - g) Ejecutar el control, fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
 - h) El Consultor debe incluir un Programa de Adquisición de Supervisión de Construcción (ASC) enfatizando en la organización del Proyecto, con el fin de alcanzar los objetivos presupuestarios, el Cronograma de Obra y desembolsos; así mismo permitirá controlar adecuadamente los equipos de construcción y de laboratorio, administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica. El programa ASC servirá para la gestión del Supervisor en las dos etapas que incluyen la Consultoría.
 - i) De acuerdo al programa ASC, controlar el Avance de las Obras a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
 - j) Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra, así como ir progresivamente practicando la Liquidación de Obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
 - k) Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad tanto del tráfico como del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.
 - l) Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos.
 - m) Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 - n) Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
 - o) Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
 - p) La Consultoría comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
 - q) Ser miembro del Comité de Recepción de la Obra.
 - r) Elaborar el Informe Final, revisar la Liquidación de la Obra presentada por el Contratista y presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión. En caso necesario elaborará la Liquidación de la Obra.



2.0 **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa:

2.1 **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

Generales

- 01 Revisar, evaluar, verificar la compatibilidad entre las diversas especialidades y dar conformidad al expediente técnico presentado por el Contratista dentro del plazo establecido.
- 02 Absolver las consultas técnicas que se presenten en los niveles de Anteproyecto y en el desarrollo del Estudio Definitivo hasta su presentación y aprobación por el Gobierno Regional.
- 03 Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo que se presenten durante el desarrollo del Expediente Técnico.

Específicas

- 1. Verificará y será responsable que el Expediente Técnico Definitivo que elaborará el Consultor Proyectista, se ajuste a los lineamientos de los Términos de Referencia establecidos para el Estudio, concordante con el Perfil Aprobado y toda Normatividad vigente.
- 2. Verificará que el Expediente Técnico sea ejecutado por profesionales y con los equipos propuestos por el Consultor, quienes deberán suscribir los documentos en la especialidad que les corresponda.
- 3. Verificará la realización de los estudios Preliminares y de campo, tales como: topografía y Estudio de Mecánica de Suelos y Canteras; y el trabajo en gabinete como la Ingeniería de Detalle, etc. Igualmente verificará los BM de control de niveles.
- 4. Aprobará el Anteproyecto.
- 5. Deberá revisar los informes parciales y final, en los plazos previstos en el contrato del Contratista a cargo del Expediente Técnico; y sostendrá reuniones de coordinación conformando un equipo de Supervisión con los especialistas del caso para lograr la integración y compatibilidad del proyecto en cada una de sus etapas.
- 6. Será responsable de implementar un Cuaderno de Control para el seguimiento de las actividades a realizar por el Consultor durante el desarrollo del Expediente Técnico, en el que se anotaran los principales avances, acuerdos y coordinaciones presentadas y realizadas en el transcurso de la elaboración del Expediente por parte de los supervisores y el Consultor.
- 7. Verificará la documentación del Anteproyecto y del expediente técnico elaborado por el Contratista.
- 8. Luego de revisados los informes parciales o final (Expediente Técnico), de ser necesario deberá realizar reuniones de orientación para el proceso de levantamiento de observaciones, con el o los Proyectistas, en estas reuniones deberá aclarar y hacer las precisiones detalladas de las observaciones formuladas, según la especialidad que corresponda.
- 9. Entregará un Informe Final sobre el Expediente Técnico elaborados por el Contratista, documento indispensable para que la Entidad apruebe el Estudio Definitivo mediante resolución.
- 10. Asumir conjuntamente con el Contratista, las consecuencias por cualquier error, omisión y/o deficiencia del proyecto, que se detecte durante la etapa constructiva de la obra.
- 11. Verificará que se haya efectuado las coordinaciones necesarias con la Contratista, para resolver las posibles interferencias con el desarrollo de los trabajos, obteniendo los servicios respectivos.
- 12. Sostener con los funcionarios del Gobierno Regional una permanente comunicación sobre el estado de las actividades y el desarrollo del Contrato.
- 13. Verificará que los pagos sean concordantes con el avance del Estudio y elaboración del Expediente Técnico según presupuesto contratado.



2.2 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 01. La revisión y verificación del Proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobrecostos durante la ejecución de la obra; y mejorar la calidad del Proyecto original.
- 02. Revisión y verificación, en gabinete y en el campo, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudios de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno y canteras, verificación de niveles, PIs, Bench Mark y otros aspectos que el Supervisor considere importante.
- 03. Oportuna verificación de la Libre Disponibilidad del Terreno para la ejecución de la obra, así mismo, verificar la vigencia y aplicación de las Factibilidades del Suministro de Energía Eléctrica y del Sistema de Agua Potable y Desagüe.
- 04. Participar en la Entrega de Terreno.

2.3 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 1. Supervisión y controles de instalaciones, equipos y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional.

CONTRATISTA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 092-CENTRO POBLADO SIMBILA-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
 DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION DE OBRAS Y PROYECTOS
 CONSTRUCTOR
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- seguridad e higiene industrial.
2. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor lograr (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
3. Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
4. Emitir recomendaciones sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios y el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la importancia de no realizar las modificaciones propuestas.
5. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes. Identificar eventuales impactos socioambientales no previstos que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos.
6. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Efectuar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
8. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuados, recomendando las acciones a tomar.
9. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas de control que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
10. Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a la ejecución de la obra e ir contando con metrados finales y practicar la Liquidación progresivamente.
11. Control de la Seguridad de la Obra exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
12. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos de ser el caso.
13. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
14. Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la ejecución de obras públicas.
15. Control de la programación y avance de obra, emitiendo opinión.
16. El Consultor Supervisor a través del Sistema Seguimiento de Obra que se encuentra en la página Web del Gobierno Regional, controlara y verificara adecuadamente el avance de obra, planificación y monitoreo del comportamiento de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto.
17. Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM, PERT o similares y deberá alertar a la Entidad, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para se adopten las medidas correctivas oportunas.
18. Valorizar mensualmente la obra, ejecutada según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales (en caso de presentarse) sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
19. Notificar al Contratista y a la Entidad cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción y normas aplicables vigentes.
20. En los Presupuestos Adicionales, el Supervisor debe revisar el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntado el sustento técnico del caso, y de ser necesario el respectivo sustento legal. La planilla de metrados deberá ir acompañada de planos y croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo correspondientes.
21. El supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
22. Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista.
23. Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
24. Preparación de informes de Avances Mensuales.
25. Remisión de los informes Especiales para la Entidad, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
26. Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Este archivo o copia se entregará a la Entidad con la Liquidación de Obra.
27. Recomendar a la Entidad las sanciones que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento o violaciones a las Normas y/o documentos técnicos y ambientales contractuales.



28. Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s).

2.4 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, INFORME FINAL, REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

1. La Entidad efectuará estos procesos de acuerdo a los Art. 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de igual forma el Supervisor deberá respetar los plazos para estos trámites y alertar a la Entidad sobre cualquier desfase en que incurra el Contratista.
2. El Supervisor presentará a la Entidad, antes de la recepción previa, un Informe de Situación de la Obra ejecutada en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales.
3. El Supervisor procederá a la medición final y elaboración de los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
4. Los metrados post construcción de la Obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o representante legal del Supervisor y así mismo por el representante legal del Contratista.
5. Antes de la recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción) y la memoria descriptiva valorizada, para su revisión.
6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y planos post construcción que el Contratista presentará. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada por el Jefe de Supervisión y/o el Representante Legal de la Supervisión y así mismo por el Representante Legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
7. El Comité de Recepción junto con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la Obra terminada, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días calendario.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la Obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Subsanaadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de Obra. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta.
12. Todo lo relacionado al proceso y trámite de la Liquidación de la Obra deberá respetarse los trámites establecidos en el Art. 211° del Reglamento y lo establecido específicamente en las bases de Licitación y el Contrato de la Obra.
13. El Informe Final deberá ser presentado dentro de los quince (15) días de recepción de la Obra, incluirá recomendaciones para la conservación de la Obra.
14. El Supervisor presentará la Liquidación de su Contrato dentro de los 15 (quince) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, la misma que para ser aprobada por la Entidad, será revisada, corregida y/o modificada según sea el caso.
15. En caso que el Contratista no entregue la Liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto, es responsabilidad del Supervisor elaborar la Liquidación correspondiente y presentarla a la Entidad dentro de idéntico plazo otorgado al Contratista luego de la Recepción de la Obra.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias. El Supervisor efectuara nueva Liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral.
17. De conformidad con el Artículo 42° del Decreto Ley N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los Contratos de Consultoría de Obras culminan con la Liquidación del Contrato y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Consultor una vez que haya cumplido con revisar la Liquidación Final de Ejecución de la Obra, y conforme a lo establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 184-2008-EF en concordancia con la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE "PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA".





 Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
 Contratación


 Benavides

18. El fondo de garantía retenido será devuelto al Supervisor al quedar consentida la liquidación final del contrato formulada por el Consultor y presentada a la Dirección de Obras.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- En la Supervisión del Estudio se adoptaran los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Contratista, conformando un equipo técnico con los supervisores de cada una de las especialidades, relacionadas con la ejecución de los Estudios Preliminares, Anteproyecto y Expediente Técnico.
- La Supervisión elevará a la Entidad los informes establecidos y los que a su consideración deben ser de conocimiento ante los niveles superiores de decisión, dentro de los plazos establecidos.
- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- En su Propuesta Técnica, el Consultor, con pleno conocimiento del Proyecto, programación y calendario propondrá las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros. En cualquier caso, el Supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- El Supervisor propondrá a la Entidad los formatos que se usarán para el Control de las Obras.
- El Control de Calidad de la Obra se efectuara de acuerdo a la Normatividad aplicable vigente.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a los resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato por el Conjunto Licitado (Estudio, Obra, Recepción y Liquidación) asciende a S/. 131,805.00 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Cinco y 00/100 nuevos soles), de los cuales S/. 32,950.00 corresponden a la Supervisión del Estudio y S/. 98,855.00 corresponde a la Supervisión de la ejecución de la obra; con precios vigentes al mes de Agosto 2012, incluyendo IGV, gastos generales y utilidad. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de diez (10) días siguientes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y Conformidad de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de LA ENTIDAD.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.

La forma de pago de la Consultoría por los trabajos de la Supervisión del Estudio (Expediente Técnico), se efectuará de la siguiente manera:

- Al informe N° 1: 20% del Monto por Supervisión del Estudio.
- Al informe N° 2: 20% del Monto por Supervisión del Estudio.
- Al informe N° 3: 30% del Monto por Supervisión del Estudio.

Al informe Final: 30% del Monto por Supervisión del Estudio, a la Aprobación del Estudio definitivo. Los pagos correspondientes a la supervisión de la ejecución de la obra se realizarán de acuerdo a las Valorizaciones Mensuales, en concordancia, al Monto Ofertado, a la participación de los Profesionales en la Supervisión y el avance físico en la Ejecución de la Obra.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la Supervisión del Conjunto Licitado: Estudio y Obra, será desde el inicio del Estudio, hasta la recepción y liquidación técnica-financiera de la obra. Se detalla a continuación según plazos previstos

Santiago Castro Batavides

para la prestación del servicio:

Supervisión de la Obra	:	90 días calendarios netos de elaboración del estudio
Supervisión de la Obra	:	150 días calendarios
Total	:	240 días calendarios

El inicio del plazo de Supervisión del Expediente Técnico se computará a partir de la fecha de inicio de la Elaboración del Proyecto.

El inicio del plazo de Supervisión de la Obra se computará una vez cumplidas las condiciones establecidas en el Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La prestación se iniciará conjuntamente con el inicio del plazo de la ejecución del conjunto licitado y cubrirá el tiempo total de la elaboración del Estudio y la Ejecución de la Obra en los plazos reglamentarios correspondientes.

Los plazos utilizados desde la entrega del expediente técnico al Gobierno Regional de Piura por parte de EL CONTRATISTA para su revisión (la Supervisión tiene máximo 05 días calendarios para emitir su Informe Final y el Gobierno Regional de Piura tiene como máximo 05 días calendario para pronunciarse, en total 10 días calendario), en caso de existir observaciones, la Supervisión y EL CONTRATISTA tienen máximo 05 días calendarios para subsanar las observaciones y el Gobierno Regional de Piura, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos, tiene como máximo 05 días calendario para emitir la conformidad, en total 10 días calendario) y LA ENTIDAD emitirá el acto resolutorio correspondiente en un plazo máximo de 10 días calendario, indicando que el plazo máximo desde la entrega del Expediente Técnico por EL CONTRATISTA hasta la aprobación por LA ENTIDAD es de 30 días calendarios, no generarán penalidades ni mayores prestaciones adicionales y/o mayores gastos generales a la Supervisión y a LA ENTIDAD.

En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, la prestación de Supervisión será solo de Gastos Generales debidamente acreditados. En caso de que por razones legales y reglamentarias la suscripción del contrato de Supervisión se hiciera con posterioridad al inicio de la obra física, dicho periodo será deducido del monto Contrato de Supervisión.

En general, el plazo de prestación de la Consultoría según las condiciones establecidas en el Art. 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF y sus modificatorias.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye la propuesta técnica y propuesta económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga la siguiente garantía:

- a) Declaración Jurada del Representante Legal Común de EL CONTRATISTA, mediante la cual autoriza a LA ENTIDAD - a que en sustitución de Carta Fianza o Póliza de Caución por la Garantía de Fiel Cumplimiento- proceda a la retención del 10% del monto total del contrato original. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; Conforme lo establece el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 155° de su Reglamento.
- b) Sin perjuicio de lo indicado en el literal precedente, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

[Handwritten signature]

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enervará su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley. La responsabilidad de EL CONTRATISTA es de UN (01) año.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Asimismo LA ENTIDAD conforme al Art. 166° del reglamento, establece la aplicación de las siguientes penalidades: Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Ítem	Infraacción	Unidad	% SI. MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido de obra y/o estudio.	Por día de demora	3%
4	No tener al día el cuaderno de obra y/o estudio	Cada vez	2%
5	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra.(accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
7	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin haber generado y tramitado ante el GOBIERNO REGIONAL, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos. *	Cada vez	6%

Santiago Castro Benavides





 Director General de Gestión
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Consultor C-2005

9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL	Cada vez	6%
12	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Cada vez	6%
14	Si LA ENTIDAD observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicara una penalidad del monto del Contrato reajustado	Cada vez	1%

* En caso de reincidencia se duplicara la sanción indicada

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

- * EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



CONSULTORÍA 02005
 Santiago Castro Benavides
 01/08/2012

Santiago Castro Benavides
 LEGA

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º y 179º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. SAN RAMÓN N° S/N - URB. SAN EDUARDO.- EL CHIPE, PIURA,
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE MOQUEGUA N° 862, DEPARTAMENTO 401 – PIURA.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los Catorce días del mes de Diciembre del 2012.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Signature]
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
Jefe del Centro de Contrataciones
Calle 52167
CONSULTOR G2895
"EL CONTRATISTA"

[Signature]
Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACION EN CONSORCIO QUE CELEBRAN EL ING EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES IDENTIFICADO CON DNI N° 40306341, RUC 10403063415 DOMICILIADO EN URB SANTA ROSA SANTA CLARA 723-SULLANA Y EL ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 02771560, R.U.C. N° 10027715601, DOMICILIADO EN URB. BELLO HORIZONTE MZ C1 LOTE 1 AV. LOS RUBIES. - PIURA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERO: LAS FIRMAS DEL ING EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES Y EL ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, SON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 025-2012-GOB.REG.PIURA/ GGR-GRI, CUYO OBJETIVO ES LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION POR CONCURSO OFERTA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 092-CENTRO POBLADO SIMBILA-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP 182556",-----

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LAS FIRMAS DEL ING EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES Y EL ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CUYA DENOMINACIÓN SERÁ "PIURA" CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION POR CONCURSO OFERTA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 092-CENTRO POBLADO SIMBILA-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP 182556", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTABLECIDAS EN ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 025-2012-GOB.REG.PIURA/ GGR-GRI.-----

TERCERO: LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON:-----

OBLIGACIONES DE EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES:

- APOYO LOGISTICO
- PROPORCIONAR EQUIPOS.

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS:

- EMITIR FACTURAS A NOMBRE DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO.
- ACREDITAR EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD
- APOYO EN TRABAJO DE GABINETE Y CAMPO.
- APOYO LOGISTICO.
- LLEVAR LA CONTABILIDAD.
- DESARROLLO DE LA REVISION Y SUPERVISION.

CUARTO: LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.-----

QUINTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA ES LA SIGUIENTE:-----

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES --- 20%-----

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS -----80%-----

SEXTO: HABIÉNDOSE COMPROMETIDO A EFECTUAR LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION POR CONCURSO OFERTA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 092-CENTRO POBLADO SIMBILA-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO SNIP 182556", SE ASOCIAN POR EL PLAZO NECESARIO PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO SERVICIO.-----

SÉTIMO: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:-----

- A) REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.-----
- B) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO.-----
- C) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.-----
- D) ORDENAR PAGOS Y COBROS.-----
- E) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-----
- F) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.-----
- G) OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES, Y/O FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL CONSORCIO RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ.-----
- H) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS.-----
- I) COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.-----
- J) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.-----
- K) DEPOSITAR, RETIRAR O NEGOCIAR VALORES.-----
- L) EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.-----

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

- M) RENDIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.-----
- N) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.-----
- O) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.--
- P) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-----
- Q) NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.-----

OCTAVO: REPRESENTANTE ANTE LA SUNAT:-----
EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Sr. JOSE FRANKLINTALLENDO COVEÑAS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02771560, R.U.C. N° 10027715601, DOMICILIADO EN URB. BELLO HORIZONTE MZ C1 LOTE 1 AV. LOS RUBIES - PIURA, QUIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL TRIBUTARIA (SUNAT) A FAVOR DEL CONSORCIO PIURA.

LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO PIURA SERÁ DEPENDIENTE DEL ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS -----

NOVENO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02771560, R.U.C. N° 10027715601.-----

DÉCIMO: EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PIURA, ES EN CALLE MOQUEGUA 862 - DPTO 401-PIURA -----

PIURA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2012-----



EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES

DNI N° 40306341

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS

DNI N° 02771560

LEGALIZACION DE FIRMA E IMPRESION DE HUELLA DIGITAL:- CERTIFICO QUE EL SR. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, CON DNI N° 40306341, Y, JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, CON DNI N° 02771560, QUIENES HA FIRMADO EN MI PRESENCIA ESTE DOCUMENTO, CON IMPRESION DE SUS HUELLAS DACTILARES; RESPONSABILIZANDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SUS FIRMAS Y LA IMPRESION DE SUS HUELLAS; EXPRESAMENTE DECLARAN QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES EXCLUSIVAMENTE DE SU RESPONSABILIDAD; DECLARACION QUE RATIFICAN Y CONFIRMAN; DOY FE.

PIURA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2012.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

463

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 21 OCT 2014

VISTOS, La Carta N° 261-2014-JFTC de fecha 17 de Setiembre del 2014, Hoja de Registro y Control N° 38035 de fecha 17 de Setiembre del 2014, Informe N° 104-2014/GRP-440310-VBO de fecha 18 de Setiembre del 2014, Oficio N° 1140-2014/GRP-440000 de fecha 23 de Setiembre del 2014, Carta N° 272-2014-JFTC de fecha 29 de Setiembre del 2014, Hoja de Registro y Control N° 39397 de fecha 29 de Setiembre del 2014, Informe N° 115-2014/GRP-440310-VBO, Informe N° 2059-2014/GRP-440310 de fecha 02 de Octubre del 2014, Informe N° 1023-2014/GRP-440300 de fecha 03 de Octubre del 2014, Informe N° 122-2014/GRP-440310-VBO de fecha 13 de Octubre del 2014, así como el Informe N° 025-2014/GRP-480100-OVF de fecha 17 de Octubre del 2014; relacionados con la Liquidación del Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Ejecución por Concurso Oferta del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 092 – CENTRO POBLADO SIMBILA – DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 182556 y;

CONSIDERANDO

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2012/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI, incluyendo IGV, Gastos Generales y Utilidad, con fecha 14 de Diciembre del 2012 se suscribe el Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Ejecución por Concurso Oferta del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 092 – CENTRO POBLADO SIMBILA – DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 182556 con el Consultor CONSORCIO PIURA, correspondiente a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2013-2014, su Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con fecha 27 de Febrero del 2014, se suscribe el Acta de Recepción de ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 092 – CENTRO POBLADO SIMBILA – DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 182556, y por ende la Recepción y conformidad de la Supervisión para el presente Proyecto;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 2059-2014/GRP-440310 de fecha 02 de Octubre del 2014, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Ejecución por Concurso Oferta del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 092 – CENTRO POBLADO SIMBILA – DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 182556, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA **463**

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; **2 1 OCT 2014**

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle.

1.- **CONTRATO VIGENTE**

1.1 **AUTORIZADO**

Contrato Original.	SI.	111,699.15
Intereses Legales.	SI.	634.49

TOTAL ----> SI. 112,333.64

1.2 **PAGADO**

Contrato Original	SI.	111,699.15
-------------------	-----	------------

TOTAL ----> SI. 111,699.15

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 634.49

2. **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

2.1 AUTORIZADO	SI.	20,220.06
2.2 PAGADO	SI.	(20,105.85)

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR SI. 114.21

3. **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

3.1 AUTORIZADA	SI.	13,180.50
C/P 5729.08.13 VAL N° 01 13,180.50		

3.2 DEVUELTA	SI.	(0.00)
--------------	-----	--------

SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR SI. 13,180.50



Erwin Santiago Castro Benavides
CONTANTE LEGAL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

463

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

4	PENALIDAD			21 OCT 2014
4.1	AUTORIZADA	S/.		13,317.79
	Por ausencia de Supervisor	S/.	9,613.73	
	Por no presentación de Informes	S/.	3,704.06	
4.2	PAGADA	S/.		(13,317.79)
	C/P 5730.08.13 Val. N° 01	S/.	137.29	
	C/P 777.11.13 Val. N° 02	S/.	9,613.73	
	C/P 5782.08.14 Val. N° 03	S/.	3,566.77	
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.		0.00

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV		634.49
2.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		114.21
3.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		13,180.50
4.-	PENALIDAD		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		13,929.20

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO PIURA por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV		634.49
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		114.21
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		748.70

Que, existe saldo a devolver al Consultor CONSORCIO PIURA por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenida en Valorización ascendente a:

3.-	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		13,180.50
-----	--------------------------------------	--	------------------



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

463

**RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 21 OCT 2014**

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR del 16 de Febrero del 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2013/GRP-PR del 25 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultaría para la Supervisión de la Ejecución por Concurso Oferta del PIP "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 092 – CENTRO POBLADO SIMBILA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 182556, ejecutado por el Consultor CONSORCIO PIURA, cuyo valor asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 132,553.70)**, para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Saldo a favor del Consultor CONSORCIO PIURA por Liquidación contractual asciende a **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 748.70)**.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor CONSORCIO PIURA la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en valorización por el monto de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,180.50)**.

ARTICULO CUARTO.- La Penalidad aplicada al Consultor CONSORCIO PIURA es de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,317.79)** y fue descontada a favor del Gobierno Regional Piura por **TRECE MIL TRESCIENTO DIECISIETE CON 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 13,317.79)**, por lo que el saldo de Penalidad es **CERO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 0.00)**.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Control Interno y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Calle Moquegua N° 862 Departamento 401 – Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier D. Alcántara Pasco
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACION

Felipe Santiago Castro Benavides



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

463

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2014/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

21 OCT 2014

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	:	N° 025-2012/GOB. RÉG. PIURA-GGR-GRI
SISTEMA	:	Suma Alzada
FUNCION	:	22 Educación.
PROGRAMA	:	047 Educación Básica.
SUB PROGRAMA	:	0010 Infraestructura y Equipamiento.
PROYECTO	:	2161201 Mejoramiento de la Oferta del Servicio del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 092 - Centro Poblado Simbilá - Distrito de Catacaos - Provincia y Departamento de Piura" Con Código SNIP N° 182556.
Consultor Estudio	:	CONSORCIO PIURA.
FTE. FTO. 631062776	:	Recursos Ordinarios
LOCALIZACION DEL PROYECTO	:	
LOCALIDAD	:	Simbilá
DISTRITO	:	Catacaos
PROVINCIA	:	Piura.
DPTO.	:	Piura.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 131,805.00
PRÉSUPUESTO OFERTADO	:	S/ 131,805.00
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	:	14 / 12 / 2012
PLAZO DE EJEC.	:	210 días calendario.
Entrega de Terreno Elaboración de Estudio	:	07/01/2013
Fecha Presentación del Expediente Técnico	:	24/06/2013
Fecha Acta entrega de Terreno Ejecución de Obra	:	06/08/2013
Fecha entrega de Adelanto Directo	:	21/08/2013
Fecha de inicio plazo ejecución de obra	:	22/08/2013
Ampliación de Plazo N° 01	:	Denegada (R.G.R. N° 009-2014; 07/01/2014)
Ampliación de Plazo N° 02	:	18 días calendario (R.G.R. N° 057-2014 23/01/2014)
Nueva Fecha de Termino Contractual	:	05/02/2014
Fecha de Acta de Observaciones	:	21/02/2014
Fecha de Acta de Recepción de Obra	:	27/02/2014



Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO: 215120: Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 292-Centro Poblado Simbala - Catacaos - Piura
 SUPERVISIÓN: Contratación de la Consultoría para la Supervisión por Concurso Oferta del PIP "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 292-Centro Poblado Simbala - Catacaos - Piura"
 SUPERVISORA: Provincia y Departamento de Piura Con Código SIMP N° 192556
 CCNSORCIO PIURA
 AÑO: 2013-2014
 MES EJECUTADO: 132.553,70

MES AÑO	CP N°	N° VALORIZ	VALORIZACIONES		ADICIONAL	IGV	MONTC VALORIZADO	DESCUENTOS		FONDO DE GARANTIA Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
			CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO				ADELANTOS DIRECTO	MATERIALES			
4/08/2013	5727	VAL N°1	27.323,73			5.026,27	32.350,00			13.317,79	17.271,76	15.678,27
11/11/2013	7777	VAL N°2	36.796,40			5.983,35	45.779,75			5.494,00	15.107,73	30.672,02
8/08/2014	5780	VAL N°3	22.887,97			4.137,64	27.025,61			2.713,00	6.279,77	20.846,04
8/09/2014	6189	VAL N°4	21.961,05			3.958,35	25.919,44			2.595,00	2.595,00	23.354,44
TOTAL =====>			111.699,15			20.105,65	131.805,00			14.756,00	26.496,29	41.254,29
			SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)				534,45					
			SALDO A FAVOR IGV				114,21					
			COSTO TOTAL DEL ESTUDIO				132.553,70					

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL	S/ 111.699,15	LIQUIDO PAGADO	70.244,85
REAJUSTE NETO	S/ -	TOTAL DESCUENTOS	41.254,29
ADICIONAL	S/ -	PAGADO (IGV + 8%)	20.105,65
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 16%	S/ 20.105,65	MONTOPARCIAL	131.805,00
MONTOPARCIAL =====>	S/ 131.805,00	SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	534,45
SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV)	S/ 634,49	SALDO A FAVOR IGV	114,21
SALDO A FAVOR IGV	S/ 114,21	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	132.553,70



Edwin Santiago Castro Benavides
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE OBRA:	27,861.96	139,309.80
LIQUIDACION DE OBRA:		5,000.00
TOTAL		S/ 144,309.80(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 80/100 SOLES)

El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre de 2020

NOTA: El proveedor deberá presentar la TARIFA según la estructura de costos establecido en los términos de referencia de las bases, consignando la etapa de supervisión de obra y liquidación. Para presentar el monto de la liquidación al ser SUMA ALZADA, el postor debe consignar el monto total del mismo.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 19 DE OCTUBRE DEL 2020


CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
DNI N° 40306341


Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

DESAGREGADO DE COSTOS DE LA SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
1.00	PERSONAL DE OBRA				TOTAL =	S/ 81,175.00
INGENIERIA						
1.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	1.00	5.50	7,000.00	38,500.00
1.02	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
1.03	INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	5.00	2,500.00	12,500.00
1.04	VIATICOS	MES	1.00	5.00	1,000.00	5,000.00
			SUB TOTAL			S/ 68,000.00
ADMINISTRACION						
1.01	ADMINISTRADOR DE SUPERVISION	MES	0.50	5.50	2,500.00	6,875.00
1.02	SECRETARIA	MES	0.50	5.50	1,200.00	3,300.00
1.03	GUARDIAN-SEGURIDAD	MES	0.50	5.00	1,200.00	3,000.00
			SUB TOTAL			S/ 13,175.00
2.00	VEHICULOS (*)				TOTAL=	S/ 17,500.00
2.01	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA 4X4 C/RADIO TRASMISOR (* Los equipos incluyen operador y combustible	MES	1.00	5.00	3,500.00	17,500.00
3.00	CONTROL TECNICO Y OTROS				TOTAL=	S/ 4,682.21
3.01	ENSAYOS ESPECIALES DE LABORATORIO	UND	13.00	1.00	131.36	1,707.63
3.02	ENSAYOS ESPECIALES DE CONTROL DE CALIDAD	UND	45.00	1.00	23.73	1,067.80
3.03	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	15.00	1.00	127.12	1,906.78
4.00	GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS				TOTAL=	S/ 5,156.86
4.01	COMUNICACIONES (TELEFONIA & INTERNET)	MES	1.00	5.00	164.16	820.80
4.02	UTILES DE OFICINA	MES	1.00	5.00	120.00	600.00
4.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	5.00	1,494.42	3,736.06
4.00	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES				TOTAL=	S/ 2,310.00
4.01	EXAMENES MEDICOS PERSONAL TECNICO ASISTENTE Y AUXILIARES	UND	2.00	7.00	165.00	2,310.00
5.00	GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)				TOTAL=	S/ 11,472.37
5.01	GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA	MES	1.00	1.00	583.58	583.58
5.02	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MES	1.00	5.00	1,184.93	5,924.64
5.03	GARANTIA DE ADELANTO EFECTIVO	MES	1.00	1.00	3,554.79	3,554.79
5.04	GARANTIA DE BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES	MES	1.00	1.00	1,399.49	1,399.49
5.05	GASTOS BANCARIOS (ITF)	GLB	1.00	0.005%	197,488.08	9.87
	GASTOS VARIABLES					S/ 122,296.44
	IGV 18%					S/ 22,013.36
	TOTAL GASTOS DE SUPERVISION					S/ 144,309.80

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 139,309.80
LIQUIDACION DE OBRA (CALCULOS)	S/ 5,000.00
TOTAL	S/ 144,309.80

Edwin Santiago Castro Benavides
REPRESENTANTE LEGAL